

La Paz, 24 de mayo de 2018
TSE - UTF N° 162/2018



Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 118/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIONES 2015 Y 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR" (ASIP) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2015 y 2016 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP).

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 118/2018 (original, en 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Escobedo Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF. FIS. UTF N° 118/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES
2015 Y 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” – SANTA
CRUZ
(ASIP)**

La Paz, 24 de mayo de 2018



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN.....	3
HISTORIA DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES 2015 Y 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 24 de mayo de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 34/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2015 y 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución A.C.D. PJ. N° 006/2005 de 03 de septiembre de 2005, resuelve reconocer la personería jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP), del Departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a las gestiones 2015 y 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2017, con Referencia: “Presentación de Estados Financieros 2015 y 2016”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2015 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2015 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros gestión 2015 (fojas 8).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Cuadro Comparativo de Balances (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros gestión 2016 (foja 7).

Al respecto se aclara que la documentación mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 31 de marzo de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2017 de 03 de enero de 2017.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros, correspondientes a las gestiones 2015 y 2016 de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Robert Rojas Campero como Representante Legal, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

Historia de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2017 y al 13 de octubre de 2017 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

- Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros N° 81/2017 de 22 de mayo de 2017 del Año No Electoral 2013 y Año Electoral 2014.
- Informe Final de Fiscalización de los Estados Financieros N° 166/2017 de 13 de octubre de 2017 del Año No Electoral 2013 y Año Electoral 2014.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados de las gestiones 2015 y 2016, expone un importe de Bs1.292.450,00 y Bs140.000,00 respectivamente, compuesto por la cuenta Aportes y Colaboraciones, que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables, según se demuestra a continuación:

INGRESOS	al 31/12/2016 (Expresado en Bs.)	al 31/12/2015 (Expresado en Bs.)
INGRESOS POR APORTES		
Aportes y Colaboraciones	140.000,00	1.292.450,00
TOTAL	140.000,00	1.292.450,00

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

1. El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.
2. Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.
3. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.
4. Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).
5. Resúmenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.
6. Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.
7. Informe de las actividades de autofinanciamiento...”.

Lo descrito en párrafo precedente se constituyen en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir al Contador respaldar los ingresos percibidos por los diferentes conceptos con los documentos descritos en el artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs1.273.284,89 y Bs136.900,68; en el que se especifica los gastos que se realizaron en las gestiones 2015 y 2016, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, planillas, muestras del spot/jingle u otros documentos necesarios que respalden las transacciones respectivas. El detalle es el siguiente:

GASTOS	al 31/12/2016 (Expresado en Bs.)	al 31/12/2015 (Expresado en Bs.)
GASTOS OPERATIVOS		
Alquileres	10.245,00	46.320,00
Material de Escritorio	3.673,50	63.200,00
Material Impresos	22.041,16	325.670,00
Transporte	15.918,80	45.670,00
Poleras	14.694,00	267.892,00
Refrigerio	9.796,00	146.890,00
Pinturas y Brochas	30.612,85	210.320,00
Apoyo a los distritos	0,00	14.700,00
Ayuda a barrios	0,00	11.235,00
Publicidad Medios Comunicación	15.798,69	132.960,00
Depreciación Activos Fijos	14.120,68	8.427,89
TOTAL	136.900,68	1.273.284,89
OTROS GASTOS NO MONETARIOS		
Ajuste por Infl. y Tenenc. Bienes	1.930,98	2.237,48
Diferencia por redondeo	0,00	0,00

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala: “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago...”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

Por otra parte, es importante aclarar que la Depreciación de Activos Fijos no representa movimiento de efectivo, por tanto no se considera como gasto.

- Por consiguiente, se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir al Contador presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias reportadas como ejecutadas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, expone en el Balance General un saldo en el activo de Bs86.554,92 y Bs93.202,59 en las gestiones 2015 y 2016 respectivamente; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	al 31/12/2016 (Expresado en Bs.)	al 31/12/2015 (Expresado en Bs.)
ACTIVO		
Activo Disponible		
Caja	53.126,48	34.196,88
Activo Exigible		
Cuentas por Cobrar	0,00	0,00
Activos Fijos		
Muebles y Enseres	16.790,01	16.220,37
(-) Deprec. Acum. de Muebles y Enseres	(5.316,83)	(3.514,41)
Equipos e Instalaciones	45.122,44	43.591,56
(-) Deprec. Acum. Equipo Instalaciones	(22.373,21)	(10.716,26)
Equipos de Computación	11.610,67	11.216,75
(-) Deprec. Acum. Equipo Computación	(5.756,97)	(4.439,98)
TOTAL ACTIVO FIJO	40.076,11	52.358,04
TOTAL ACTIVOS	93.202,59	86.554,92

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs34.196,88 y Bs53.126,48 en las gestiones 2015 y 2016 respectivamente, de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que

permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2014, ha determinado una diferencia de Bs1.947,52 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2014	10.261,00
Más:	Ingresos 2015	1.292.450,00
Menos:	Gastos 2015	<u>1.264.857,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2015	37.854,00
Más:	Ingresos 2016	140.000,00
Menos:	Gastos 2016	<u>122.780,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	55.074,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016	<u>53.126,48</u>
	Diferencia	(1.947,52)

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs1.947,52 afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir al Contador justifique la diferencia determinada y considerar que previamente al registro de las operaciones debe verificar, comparar y respaldar correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

ACTIVO FIJO

La cuenta “Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de Bs52.358,04 y Bs40.076,11 en las gestiones 2015 y 2016 respectivamente, correspondiente al registro de Muebles y Enseres, Equipo e Instalaciones, Equipo de Computación que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que dificulta validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

CUENTAS POR PAGAR

La cuenta “Cuentas por Pagar” expuesta en el Pasivo a Corto Plazo tiene un saldo de Bs523.997,52 en las gestiones 2015 y 2016, que se arrastra desde la gestión 2014 del cual no se tiene evidencia de su origen, no adjunta el mayor de esta cuenta que detalle los comprobantes contables y el origen de las transacciones y no adjunta un registro de los acreedores especificando la fecha de origen del importe.

Todas estas observaciones ya fueron expuestas en la fiscalización de gestiones anteriores, mediante Informe INF.FIS.UTE.N° 081/2017 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, presentó Estados Financieros de las gestiones 2015 y 2016; no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de las gestiones 2013 y 2014 mediante Informe INF.FIS.UTE.N° 081/2017 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el artículo 65° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, que señala:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios) “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir al Contador que la información económica y financiera se respalde con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

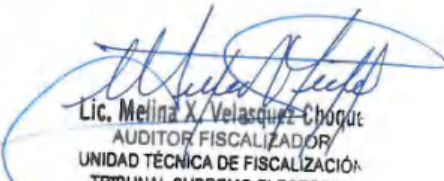
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP), del

Departamento de Santa Cruz, correspondiente a las Gestiones 2015 y 2016, se presenta las siguientes conclusiones del trabajo de fiscalización:

- C1.** Se han establecido Ingresos no respaldados por Bs1.292.450,00, en la gestión 2015 y Bs140.000,00 en la gestión 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs1.273.284,89 en la gestión 2015 y Bs136.900,68 en la gestión 2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3.** Se ha determinado una diferencia en la cuenta “Caja” por Bs1.947,52 considerando los saldos expuestos en el Balance General desde la gestión 2014, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4.** Por otra parte se ha determinado la existencia de observaciones adicionales en las cuentas de “Activo Fijo”, “Cuentas por Pagar” por falta de documentación de respaldo, reportadas en el numeral 2.3 descritas en los puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1**, **C2**, **C3** y **C4** puntos **A** y **B**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv
c.c. Arch.



Lic. Wilma Carolina Velasquez Choque
JEFE UNIDAD
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL